

D. on  
D. no. gual de consoliday<sup>on</sup>

N 197.  
1826

N. 53. 7

Exped. promovido p<sup>o</sup> el  
p. de p. de fray Don. Nibea  
del con. de ~~predicador~~  
s. de la recaudon<sup>on</sup> de los  
p. de q. se devan de  
la capellanias q.  
quedan en una  
casa de q.  
Mon. de  
el



O. R. 160-69

MH-06160  
CAJ. 64  
Doc. 48  
FOL. 6

1822  
1822

1  
1822

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



0. 7. 10. 2. 2

Dos reales



REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Sr Director

Jn Domingo Ribera Religioso sacerdote del Orden  
de Predicadores en la mejor forma de derecho paxere ante  
y dice: q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> auerencia del Sr Jn Man<sup>l</sup> Suarez, y de nacion  
y parol, y del mismo Orden de Predicadores, entre en la Ca  
pellania q<sup>e</sup> geraba p<sup>a</sup> nombramiento q<sup>e</sup> ante el Escrivano Jn  
Josef Mendoza me otorgo el Sr Jn Man<sup>l</sup> Salazar, y  
Manzalla, Patron de dicha buena memoria, el q<sup>e</sup> en debi  
la forma paxerente; y como el pago de esta Terulite de una  
lirica del Sr Conde de las Lagunas, y esta este embargo  
la p<sup>a</sup> la Feloxenia a Vocario p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> decreto orden p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> me  
pague p<sup>a</sup> tanto.

A V pido, y suplico q<sup>e</sup> habiendo paxerente el nombrami  
ento q<sup>e</sup> tengo relacionado en este pedimento en su consequen  
cia, se le mande segun Hebo pedido en Justicia

Jn Domingo Ribera

Lima, y ab<sup>l</sup> 25 de 1826.



La corr<sup>ia</sup>

denoia

Sr Director

Lo que puede esponer la Contaduria es: Que

reconocidas las Cuentas de los Depositarios de las  
Fincas de D. Manuel Salazar y Mancilla, no se  
encuentra pago alguno hecho al R. do P. Fr. Do-  
mingo Ribera, ni a su antecesor Fr. Manuel  
Suarez. Asi es que como en el nombramiento q.  
acompaña expedido en 26 de Abril de 1822 no  
se expresa por quien fue fundado el Aniver-  
sario o Buenamemoria de Miras, es de nece-  
sidad que el citado P. Ribera esponga quien  
es el Fundador, y la persona que obtuvo nombra-  
miento antes del P. Suarez, para que con estos  
datos puedan aclararse las dudas que ocurren,  
e informarse la Contaduria lo que sea de just.  
Por lo V. dependa lo que le parezca oportuno.  
Lima y Abril 26 de 1826.

Lima y Ab. 27 de 1826. Nicolas Bexstain

Hayare enpender al R. do. Divina el convento  
do al inf. q. pende a la curia.

J

Calderon  
N. B.

En Lima y Mayo diez de octubre de 1826. y  
hize saber el auto de mi R. do. P. Domingo  
Miras al R. do. P. de San Francisco

Calderon  
N. B.



3

2

4

Dos reales.

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el mes de 1825 y 1826.

Don Director de la Caja de Censo

Don Domingo Ribera Religioso prebitero de predicadores en cumplimiento de un auto de la extinta direcion de Censura y manifeste la fundacion de la Capellanía y gozo, debo decir preguntandole acerca de la materia al patron Don Manuel de Mancilla, me expuso q la fundacion era hecha por la Madre Dª Teresa Sabedra Religiosa q fue del Monasterio de la Encarnacion, y q dicha Capellanía la obtuvo el R.P.M. Fr. Fernando Hataga del con de Aquitan

A V rido y suplico se le mande se le devuelva a este Expedite evacuandole el informe q se halla pendiente en vista de la razon q he dado

Don Domingo Ribera

Don Cons. Nov. 10/26

Asus antec. e informe la junta



S. Director

Lo que puede inferir la Contaduria es: que la

capellania que era para el P.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> Fr. Domingo Ribera  
fundada p.<sup>o</sup> la C.<sup>o</sup> Sr. Juana Sareda, atenta que  
fue en el Convento de la Encarnacion, la obtuvo en  
efecto el P.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> Fr. Fernando Anteaola p.<sup>o</sup> nombram.<sup>to</sup>  
que le hizo el Patrono D.<sup>o</sup> Jose de Anzures Arias de  
Sareda en 11 de Abril de 1809. Por muerte de este  
sucedio el P.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> Fr. Manuel Bernardo Suarez, y  
ultimamente ha sido nombrado el referido P.<sup>o</sup> Ri-  
bera en 26 de Abril de 1822 segun consta del tes-  
timonio que acompaña. La pensión de Obispa q.<sup>ue</sup>  
tiene otra Capellania es de 50 anuales, y no  
de 100, como se expresa en el Nombram.<sup>to</sup> del men-  
cionado P.<sup>o</sup> Ribera, á quien se le adeudan quatro  
d. vencidos en 22 de Abril p.<sup>o</sup> que al respecto  
de 50 p.<sup>o</sup> en cada uno hacen la suma de doscientos  
p.<sup>o</sup>. La Finca responsable á esta pensión es la  
Casa que en la Esquina de la calle de la Coca  
tiene D.<sup>o</sup> Manuel de Salazar y de Anzures cuyo pro-  
ductor, y paga de sus Censos corre á cargo del De-  
positario D.<sup>o</sup> Manuel Velazquez, á quien se servirá  
q.<sup>ue</sup> disponer verifique la satisfaccion de los citados  
200 p.<sup>o</sup> segun permitan los productos de la Finca  
gravada; pues la accion del indicado P.<sup>o</sup> Fr. Domin-  
go Ribera es muy justa y privilegiada; pero V.  
determinará lo que estime por mas conveniente.  
Lima y Nov. 15 de 1826.

P. E. S. C.

Nicolas Bexstain

Dirrec.<sup>on</sup> Gral. de Consolid.<sup>on</sup> Nov. 16 de 1826.

El Depositario D.<sup>o</sup> Man. de Velazquez de cui-  
ta de los productos que están en su poder  
de las fincas que están á su cargo, y pro-  
curare q.<sup>ue</sup> dar providencia.

Morales

José Escudero de Siles

En

H

3 4

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



~~El día diez y seis de Mayo de 1825. y 1826~~

Diez y seis de Noviembre de mil ochocientos  
veinte y seis. fue saber a D. Manuel Velasquez el tenor  
de la providencia antecedente, quien entrado de ella firmo  
de que certifico =

Man. Velasquez 



H

En quarto

SETO QUARTO UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



El día once de Mayo de 1822

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Secretario de la Academia de la Lengua  
de la Real Academia de la Lengua  
de la Lengua de la Lengua

Juan de Dios de los Rios

Manuel de los Rios

Juan de Dios de los Rios



5

46



Dos reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS 1827**

1827. Y 1828.

S<sup>r</sup> Director

Fr<sup>o</sup> Domingo Ribera Religioso Presbitero del  
Orden de Predicad<sup>o</sup> con la mayor atencion puse  
un V. y dice: q<sup>e</sup> a ren pocs dias q<sup>e</sup> puse un expedien  
te pidiendo se derogare su anterior, y el resultado  
fue solberlo a englobar obligandole a imputar a  
V. con este eng<sup>o</sup> le pide lo numero, q<sup>e</sup> no se suelta a en  
globar; lo segundo q<sup>e</sup> en atencion a ex aunto de tanto  
este a de Dr<sup>o</sup> Mn<sup>o</sup> Mancilla, para mi expedien  
te p<sup>o</sup> cuerda separada, y como tengo probado el derecho  
q<sup>e</sup> existe el pago de 200 p. o<sup>o</sup> la 200 M<sup>o</sup> q<sup>e</sup> tengo  
dichas en los quatro años, espero libre o en favor  
el pago de la referida cantidad p<sup>o</sup> sea de Justicia

Por tanto a V. pido, y suplico q<sup>e</sup> en aten<sup>cion</sup> a lo expuesto, se  
deba manda q<sup>e</sup> el Depoutario me la satisfaga la  
cantidad de 200 p. y q<sup>e</sup> mi expediente corra  
p<sup>o</sup> cuerda separada p<sup>o</sup> sea ari de Justicia



Fr<sup>o</sup> Domingo Ribera


Direccion g<sup>o</sup> de Consolidaci<sup>o</sup>  
N<sup>o</sup> 11. de 1827

No opreciendose embarazo a la contad<sup>a</sup> de derogare el Exped.  
y informe separadamente.



Jose Encinas de Sutil


Haviendole manifestado a D.<sup>o</sup> Juan Morales,  
el anterior escrito, y Dec.<sup>o</sup> promovido a su vez, en  
fuerza del turno de la Sollicitud, mandando no se  
nada en contrario, p.<sup>a</sup> su parte, p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> se haga el des-  
globo del Exped.<sup>te</sup> relativo al Sr. D.<sup>o</sup> Domingo Ribera;  
en cuya virtud, los desglobo, y  
es el mismo q.<sup>l</sup> arriba de f.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> a f.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>, p.<sup>a</sup> los demás  
efectos q.<sup>l</sup> haya lugar. Firma y l.<sup>o</sup> de tres de  
mil ochocientos veinte y siete

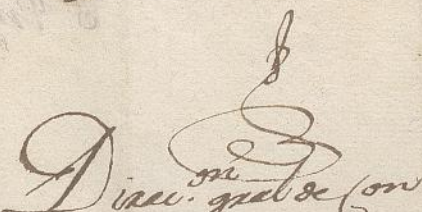
Don Eugenio de Sutil  


Don Director.

Siendo justa y privilegiada la solicitud del Sr.  
D.<sup>o</sup> Domingo Ribera referida, se le satisfagan  
las misas q.<sup>l</sup> ha aplicado en los cuatro años q.<sup>l</sup>  
han mediado desde 26 de Ab.<sup>o</sup> de 822 en q.<sup>l</sup> octavo  
su nombram.<sup>to</sup> ha igual f.<sup>o</sup> de 826 podria le mandar  
que el Depositario de la finca sujeta materia con los  
productos de ella pague los doscientos p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> se adu-  
dan como esta informado a f.<sup>o</sup> de este, y necesitan-  
do esta oficina tener a la vista el pres.<sup>te</sup> Exped.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup>  
haber la deducción necesaria al t.<sup>o</sup> de la liquid.<sup>on</sup>  
q.<sup>l</sup> ha de practicarse a Manilla, se encarga v. igual  
m.<sup>te</sup> mandar se devuelva despues de surtido el efecto  
necesario p.<sup>a</sup> el fin propuesta. Contad.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> de Convid.<sup>on</sup>

En.<sup>o</sup> 16 de 1827.

Morales  


  
Dir.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> de Convid.<sup>on</sup>

6  
75  
Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827, Y 1828.

validacion, Enero 16. de 1827.

Visto este exped. con lo informado por la Contaduría en el  
que antecede; Notifiquese al Depositario, D. Man. Velasquez  
quedo en dela Firma de D. Manuel Manilla, satisfaga al  
R. P. Fray Domingo Rivera, la cantidad de documentos que  
que tiene reclamados por rason de las Alcasas que tiene dichas  
en los quatro años a q. se refiere el informe de ft. y lo  
verifique con los productos de dita Firma, lo que evacuar  
para este expediente a la mencionada Contaduría, como en  
el citado informe concluye.

Barrera

Fue Escudero de Su Señoría

En diez y nueve de Enero no significa el Auto  
anterior a D. Man. Velasquez. Deseo

Man. Velasquez

Gallardo



De Castilla

REPÚBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS PAQES DE

1887 Y 1888



Voluntaria, Buenos Aires, 10 de Mayo de 1887

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature.]*





Dos reales

Sello quinto, para los años  
de 1838, y 1839

Servido Admitt. del Fuero.

Fr. Domingo Rivera Religioso de la Orden de Predicadores como mas luego luego ante V.S.

Dijo: En el año de 1826. presente un Recurso en la Direccion de Consolidacion acompañado el Nomenclator de Capellanes de una de las Capellanias fundadas p. D. Man.

Manilla: y reuniendo presenten en juicio otro nomenclator q. acredite mi legitimidad. Por tanto:

M. S. Sup. se <sup>mandar</sup> ~~se~~ <sup>mandar</sup> q. el cargo de Geny y obra pida a quien correspondo q. los documentos me entregue el espacado Nomenclator de globandade del esp. q. asi se justifica que espero alcanzar V. S.

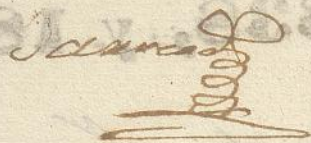
R. Domingo Ribera

Juan. J. J. J.  
Lima M. H. 1839



Atando mandado a 6 de este mes. el desguero del nomenclator de Capellanes en la persona del Sr. Fr. Domingo Rivera del orden

de Publicadon y corre. de fl. a fl. 2. Haciem  
donde la anotacion correspondiente: entregueme  
a la parte interesada p<sup>a</sup> que use de su d<sup>no</sup> con  
tudo a un antecedente

Juan de  


Jorge Juan de  


Por el oficio mayor en-  
cargado de la Mesa de conso-  
lidacion D<sup>no</sup> Diego Puel el  
crombrado de Capp<sup>n</sup> que  
resolucio en este negocio en  
fl. Si ma a Trib<sup>n</sup> vna de  
mil ochocientos treinta y  
nueve

Por el D<sup>no</sup> Padre  
Jomas Guind  
